

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTIZ, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Con esta fecha se dice por este Minístetio al de Gracia y Justicia lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—En vista de la Real orden dirigida á este Ministerio con fecha 3 de Julio próximo pasado por ese de su digno cargo, acompañada de una instancia de D. Antonio Casas y Castillo, Registrador interiuo que ha sido de la propiedad; solicitando que se declare si la insercion en la *Gaceta y Boletines Oficiales* de los anuncios para la devolucion de fianzas prestadas por aquellos debe ó no ser de oficio y—Considerando que la referida insercion, debe mandarla el Juez de primera ins-

tancia respectivo, segun lo dispuesto en los art. 306 de la ley Hipotecaria y 277 del Reglamento para su egecucion, no siendo por tanto un acto voluntario en el Registrador que cese en el desempeño de su cargo, razon por la que no puede obligársele á la insercion de un anuncio y menos cuando este se publica en interés del público y no del Registrador.—Considerando que en la mayoría de los casos, la fianza que aquellos prestan es pequeña y muy costosa la insercion por seis veces en la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias y desde el momento que estos tuvieran que abonar los repetidos anuncios sería ilusorio el derecho de los Registradores á la devolucion de la fianza pues sería entonces preferible su pérdida total, lo cual no puede tener lugar puesto que á nadie se le puede privar de su derecho á que se le entregue la fianza que puso para desempeñar el cargo en que cesa desde el momento que ha terminado su cometido. S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que la insercion en los *Boletines oficiales y Gaceta*, de los anuncios predichos sean de oficio, insertándose por mandamiento del Juez respectivo en aque-

llos y en esta por quien corresponda.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion digo á V. S. para su conocimiento y publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1878.

El Subsecretario.

FEDERICO VILLALVA.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 27 de Abril de 1878.

En la ciudad de Logroño á veinte y siete de Abril de mil ochocientos setenta y ocho se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los señores Diputados Lopez Montenegro, La Mata y Montoya.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias de quintas.

CANILLAS.

Número 1.—Manuel Maria Loza Castro. Pendiente de justificar la existencia de su hermano

en el ejército Recibido el certificado y oidos los interesados se acordó declararlo exento siendo baja.

4.—Antonino Vegas Villarreal. Alegó tener un hermano cubriendo plaza por su suerte en la reserva. Presentó certificado de existencia. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el padre Raimundo Vegas tiene dos hijos casados pobres, siéndolo tambien el padre, porque si bien tiene algunos bienes sus productos son cortos: Considerando se hallan bien probados los extremos de la exencion: Vistos el caso 11 del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á Antonio Vegas Villarreal, siendo baja en la rucluta disponible. El señor Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

5.—Estanislao de Pablo. Alegó ser hijo de viuda pobre siendo declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que la madre Isabel de Pablo es viuda y los productos de sus bienes ascienden á treinta y cuatro pesetas: Resultando tiene otro hijo casado tambien pobre: Considerando se hallan bien justificados los extremos de la exencion: Vistos el caso 7º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á Estanislao de

pablo. El señor Presidente hizo á los interesados la advertencia que queda consignada.

VILLALVA.

Número 5.—Severo Gomez Rosales. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta como suplente de décimas por San Torcuato, toda vez que el pueblo de Canillas obligado en segundo lugar no tiene mozo de primera edad.

ALBELDA.

Número 6.—Nicanor Sanchez Larios. Manifestó el padre que su hijo se halla en la República Argentina y que desiste de la exención por no poder justificar que aquél le mantiene. En su consecuencia se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y ordenarle proceda á instruir expediente de prófugo.

VALGAÑÓN.

Número 5.—Lucio Mateo Gárate. Alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano con licencia ilimitada. Pendiente de expediente justificativo. Examinado este:

Resultando que Castora Gárate, madre del mozo, es viuda y pobre, puesto que los productos de sus bienes sólo alcanzan á treinta y nueve pesetas veinticinco céntimos. Resultando que sólo tiene otro hijo llamado Robustiano el cual se encuentra con licencia ilimitada en concepto de recluta disponible como excedente de cupo en el reemplazo de 1877. Considerando que aun cuando no se estime la exención comprendida en el caso 2.º del artículo 76 de la ley de reemplazos por no tener aplicación la regla 1.ª del 77, atendiendo á la letra del caso 11 del primer artículo queda á favor de la madre la exención de tener otro hijo que cubre plaza por su suerte en la reserva sin quedarle ningún otro varón mayor de diez y siete años, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á Lucio Mateo Gárate, siendo baja. El señor Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la Ley para apelar del fallo ante el excelentísimo señor ministro de la Gobernación.

Núm. 2.ª serie.—Restituto Gonzalo Gijalva. Reconocido, útil, conforme. Fué alta.

EZCARAY.

Núm. 9.—Crispin del Valle

Laguardia. Reconocido el 20 del actual fué declarado inútil. La Comisión quedó enterada de una comunicación del Alcalde participando que los interesados estaban conformes con este reconocimiento.

Reemplazo de 1877.

ENTRENA.

Núm. 6.—Higinio Saenz Santolalla. Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador transmitiendo otra del ilustrísimo señor Director general del Ministerio de Ultramar participando que dicho mozo había redimido su suerte á metálico en la Isla de Cuba. Se acordó fuese alta dando traslado de la comunicación al señor Comandante y siendo baja el número 8, 3.ª serie, Laureano Rodriguez Royo.

NAVARRETE.

Se recibió una comunicación del señor Juez de primera instancia de Vitoria remitiendo testimonio de condena, del que aparece que el mozo Manuel Silvestre ha sido condenado á dos años cuatro meses y un día de presidio correccional y teniendo noticia de que se encuentra en el establecimiento penal de Zaragoza, se acordó rogar al señor Gobernador interese al de dicha provincia para que el citado mozo sea reconocido ante aquella Comisión.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador acompañando el recurso de alzada que D. Mamerto Blasco, vecino de Logroño, eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación alzándose del acuerdo por el que se declaró soldado á Antonio Blasco Banales. Se aprobó el informe en armonía con el acuerdo apelado disponiendo la remisión de los expedientes al señor Gobernador.

Se dió cuenta de otras dos comunicaciones remitiendo las instancias que Agustín Fernandez, vecino de Aleson, y Claudio Marin, vecino de Castro, elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación alzándose de los acuerdos por los que fueron declarados exentos Marcos Victoriano Ibañez y Maximino Ibañez Fernández. Se acordó informar en el sentido de las resoluciones peladas y remitir los antecedentes al señor Gobernador.

Se levantó la sesión.—El secretario, Joaquín F. Ias.

Sesion extraordinaria de 29 de Abril de 1878.

En la ciudad de Logroño á veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, siendo la hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel los señores Diputados Lopez Montenegro, La Mata, Montoya, Merino, Gimenez, Michel, Iniguez Breton.

Leida el acta de la última sesión fué aprobada.

El Sr. Presidente expuso que el objeto de la reunion era segun se expresa en la convocatoria, el de ocuparse de una comunicacion recibida del Sr. Jefe de la Administracion económica en la cual se dice que por Real orden de 14 del actual se dispone que el edificio del ex Convento de la Merced en esta ciudad sea cedido al ramo de guerra para el acuartelamiento de tropas del arma de Infanteria y como quiera que la entrega no puede efectuarse á consecuencia de estar ocupada alguna parte de él por la casa de Beneficencia, se ordena que en el término mas breve queden desalojadas las dependencias que se ocupan por dicho establecimiento.

Hecha esta manifestacion y despues de usar de la palabra algunos señores Diputados se acordó que por conducto del señor Gobernador se dirija al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda exponiendo que desde hace mas de quince años la Diputacion viene destinando parte del referido ex-Convento á las necesidades de la Casa de Beneficencia cuando el resto del edificio se hallaba ocupado por la comunidad de religiosas Carmelitas. Que el año de 1868, fué trasladada la comunidad á Calahorra y el Ayuntamiento se hizo cargo del edificio dedicándolo mas tarde á cuartel de Infanteria, pero sin tocar á las dependencias de Beneficencia que se ampliaron con una mas destinada á Escuela de niños atendiendo á que la casa carecía de local adecuado para tan importante objeto. Que no ha tenido materialmente tiempo la Corporacion, para buscar antecedentes, que no duda existirán en que apoyar su derecho á la parte ocupada, puesto que no es presumible que la Diputacion ó la Junta provincial de Beneficencia efectuarán, por si la ocupacion, antes bien, debieron estar competentemente autorizadas, toda vez que en las leyes y disposiciones dictadas para la desamortizacion y venta de los

bienes eclesiásticos y edificios procedentes de las extinguidas comunidades religiosas se atendió preferentemente á los servicios de Beneficencia é Instruccion públicas. Pero sin perjuicio de verificarlo se permite llamar la atencion del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda sobre la posesion continuada por tan largo espacio de tiempo y sobre la critica situacion en que se coloca á la Diputacion si se la obliga á desocupar aquel local en un breve plazo, careciendo de otros donde colocar á los ochenta acogidos que tienen sus dormitorios en la parte del ex-Convento, además de la escuela y de otras dependencias de menor importancia. Que las necesidades de la Beneficencia vienen creciendo de una manera notable. No bastando la antigua casa, se agregó segun se ha dicho, la parte inmediata del Convento y como en el dia tampoco es bastante por haber aumentado el número de los desgraciados que reclaman para los últimos años de su vida el amparo de aquél benéfico asilo, la Diputacion en sus últimas sesiones ordinarias se ocupó del asunto y nombró una Comisión que estudiaría los medios de llevar á efecto lo antes posible la construccion de una nueva casa de Beneficencia, proyecto iniciado hace algunos años y suspendido á consecuencia de los sucesos ocurridos en 1868. Que por estas consideraciones y la de que la tropa se encuentra en el dia cómodamente alojada en el ex-Convento con las obras que ejecutó la municipalidad sin necesidad de tocar á la parte destinada á Beneficencia, espera la Diputacion del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda no se la obligue á desalojar dicho local sin resolver antes la cuestión del derecho que pueda asistirle y sin concederle cuando menos un largo plazo para que no se vea en el conflicto de interrumpir un servicio tan digno de respeto, cuya falta acarrearía funestas consecuencias á personas desvalidas, sin familia y sin recursos para subsistir y que perecerían si no les tendiera su mano protectora la Beneficencia provincial; y por último, que para evitar que llegara este sensible caso, la Corporacion provincial no ve inconveniente alguno en que el ramo de guerra se hiciera desde luego cargo de la mayor parte del edificio destinado á cuartel, dejando para mas adelante lo relativo á la pequeña parte ocupada por la Beneficencia.

Se acordó así bien gestionar particularmente con el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, á fin de conseguir un plazo mas largo para desalojar el local ocupado por la casa de Beneficencia en el citado ex Convento.

Primer reemplazo de 1875.

ALDEANUEVA DE EBRO.

Número 2.—Juan Antonio Ibañez Perez. Pendiente de presentación. Medido y no alcanzando la talla de un metro quinientos sesenta milímetros que exige el Decreto de 10 de Febrero de 1875 se acordó declararlo exento.

Se levantó la sesión. El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 2 de Mayo de 1878.

En la ciudad de Logroño á dos de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los señores Diputados Lopez Montenegro, La Mata y Montoya.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

FONCEA.

4.—Pedro Pablo Aguiriano Fernandez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que la madre Felicia Fernandez es viuda y tiene otros dos hijos menores de 17 años: Resultando que los productos liquidados de sus bienes segun la declaracion pericial en discordia y despues de deducido cargas y contribuciones ascienden á ciento cincuenta y tres pesetas treinta y nueve céntimos: Considerando se prueba que el mozo contribuye con su trabajo á la subsistencia de la madre: Vistos el caso 2.º del artículo 6 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento á Pedro Pablo Aguiriano Fernandez. El señor Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el excelentísimo señor ministro de la Gobernacion.

QUEL.

Número 15.—Nicolás Merino Martínez. Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército de Cuba. Probado este extremo y oidos los interesados

se acordó declararlo exento, siendo baja.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Nú. n. 13.—Inocencio Aceña Ruiz. Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército de Cuba. Recibido el certificado y oidos los interesados, se acordó declararlo exento siendo baja.

15.—Pedro Torrealba Pozo. Voluntario en el regimiento infanteria de Andalucía segun certificado que se remitió á la caja. Se acordó fuese alta para el servicio activo.

RIVAS.

Núm. 1.—Estanislao Martinez Rodriguez. Pendiente de presentar el certificado de existencia de su hermano en el ejército. Recibiendo el certificado y oidos los interesados, se acordó declararlo exento.

ESTOLLO.

Núm. 3.—Buenaventura Manzanares Azofra. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en la reserva. Probado este extremo se acordó declararlo exento.

BAÑOS DE RIOJA.

Número 5.—Lúcas Bartolomé Hernaez. Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército. Recibido el certificado se acordó declararlo exento, siendo baja en la recluta disponible.

ARNEDO.

Número 33.—Tomás Leon Cunchillos. Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército de Cuba. Recibido el certificado se acordó declararlo exento siendo baja en la recluta disponible.

TORRECILLA DE CAMEROS.

Número 18.—Bernabé Saenz de Tejada Martinez. Presentó el certificado de existencia del hermano y oidos los interesados se acordó declararlo exento.

AGUILAR.

Número 9.—Juan Saenz Lopez. Medido y reconocido en caja, útil. Proestó el reconocimiento. Medido ante la Comision fué declarado útil. Se acordó ingresara con nota de recurso pendiente hasta que justificase

la existencia de sus dos hermanos en el ejército de Cuba.

Redimió Miguel Adalid Dominguez, número 4 de Laguna de Cameros.

Se acordó rogar al señor Gobernador ordene á los Alcaldes de Santa María, Ventosa y Pedroso que el dia trece del actual presenten sin pretesto alguno los mozos necesarios para cubrir los cupos ó en otro caso activen las instrucciones de expediente de prófugo.

Se acordó así mismo rogarle ordene al Alcalde de Nieva de Cameros presente al suplente á quien corresponda para cubrir las décimas de Villoslada ó en otro caso instruya expediente de prófugo contra Bernabé Codes Romero y Santiago Aparicio Marin.

Se acordó suplicarle ordene al Alcalde de Nalda presente el dia 13 al mozo José Nalda Perez para cubrir el soldado de décima de Leza de Rio Leza.

Por último se acordó rogar le prevenga al Alcalde de Canales que el dia trece asista un comisionado para proceder á la revision de las exenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Examinado el expediente instruido por el Excmo. Sr. Alcalde de esta capital y resultando probado el estado de demencia y pobreza de que se encuentra Eustaquio Artibucilla, vecino de esta capital, se acordó sea conducido al manicomio de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza pagándose los gastos de traslacion y estancias con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias del mes de la fecha los jueves de todas las semanas á las diez de la mañana.

Se levantó la sesión.—El secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 8 de Mayo de 1878.

En la ciudad de Logroño á ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron bajo la presidencia del señor don Juan Manuel de Miguel los señores Diputados Lopez Montenegro y La Mata.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

BRIEBA.

Número 1.—Estebán Garcia Gil. Voluntario en el regimiento

infanteria de Andalucía segun certificado que se pasó á la caja, siendo alta como suplente de décimas por Tovia.

TORRECILLA DE CAMEROS.

Número 1.—Franco velilla Romero. Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército. Recibido el certificado y oidos los interesados se acordó declararlo exento.

LUMBRERAS.

Núm. 3.—Tomás Hernandez Rubio. Pendiente de presentación por hallarse enfermo. Reconocido, útil condicionalmente, conforme.

Se acordó fuese alta y baja el número 5 Satrio Martinez Inchaurralde, participando al señor Comandante de la caja, que habiendo prestado el número 1 José Maria Verde Redondo fianza para ausentarse al extranjero, con arreglo á la Real orden de 16 de Mayo de 1857, no se llama á ingresar en caja al suplente

Reemplazo de 1877.

MUNILLA.

Núm. 20.—Amadeo Aguirre Garcia. Voluntario en el batallon cazadores de Borbon en la Isla de Cuba, segun certificado que se pasó á la caja, produciendo la baja del 11, 2.ª serie, Servando Rodriguez y Rodrigo.

SAN ASENSIO.

Número 22.—Andrés Viscóira Metola. Destinado á la recluta disponible en 29 de Octubre último y apareciendo de comunicacion del Alcalde de San Asensio que todavia continúa en el ejército, se acordó vuelva á ser alta para el servicio activo cubriendo la baja del número 7, Eustasio Rojas Colladillo, declarado exento por Real orden que revocó el fallo de esta corporacion. Se acordó dar conocimiento al excelentísimo señor Gobernador militar dándole traslado de la comunicacion del Alcalde de San Asensio.

Redimió Valentin Perez Gimenez, núm. 9 del alistamiento de Matute.

Se dió cuenta de una comunicacion del señor Gobernador remitiendo la instancia en que Telesforo Castro, vecino de Casalarreina, interponiéndose recurso de alzada, contra el acuerdo por el que se le declaró exento á Esteban Garcia Hervias. Se acordó informar en el sentido de la resolucion apelada y remitir los ante-

cedentes al señor Gobernador.

Se dió cuenta de otra comunicacion acompañando la instancia que don Luis Lázaro Gonzalez, vecino de Clavijo, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion alzándose del acuerdo por el que se le declaró soldado á su hijo Antonio. Se aprobó el informe en armonia con la resolucioin apelada disponiendo se remitan los expedientes al señor Gobernador.

Se levantó la sesion.=El secretario, Joaquín Farias.

Sesion de 9 de mayo de 1878.

En la ciudad de Logroño á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho se reunieron bajo la presidencia del señor don Juan Manuel de Miguel los señores diputados Lopez Montenegro y La Mata.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de San Asensio correspondientes al periodo de 1869-70 se acordó proponer al señor Gobernador su aprobacion rebajando de la data de la cuenta del depositario treinta y siete escudos trescientas veintiuna milésimas del libramiento núm. 71 importante noventa y ocho, seiscientos treinta y dos por el alcance que resultó á su favor en las del ejercicio de 1868-69, mediante á que este alcance solo asciende á sesenta y siete escudos trescientas once milésimas; debiendo aumentarse al cargo de la cuenta particular de contribuciones, cinco escudos seiscientas treinta y ocho milésimas que figuran de menos por la existencia de la cuenta anterior, con cuyas modificaciones la existencia de cincuenta y tres escudos setecientos cincuenta y siete milésimas que resulta contra el depositario D. Antonino Miguel en la cuenta municipal debe ser de setenta y un escudos setenta y ocho milésimas y la de la particular de contribuciones de treinta y cinco escudos treinta y una milésimas en lugar de los veinte y nueve escudos treinta y cuatro que en ella figuran, siendo el total del cargo de esta cuenta y la existencia para la del año siguiente la de cuarenta y siete escudos treinta y una milésimas.

Examinadas las de Cuzcurrita del ejercicio de 1870-71, se acordó devolverlas proponiendo se aprueben declarando responsable al depositario de las tres-

cientas cincuenta y cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos que se abonaron en pago del contingente provincial por lo que el pueblo tenia satisfecho para sostenimiento de la extinguida guardia rural.

Censuradas las de Clavijo y periodo de 1870-71 se acordó proponer su aprobacion declarando responsable al depositario don Hilarion Martinez de sesenta y ocho pesetas noventa y cuatro céntimos que se abonaron por el expresado concepto de la extinguida guardia rural, y de nueve escudos del libramiento número 34 por falta de justificacion.

SE CONTINUARÁ.

CONTADURIA DE FONDOS.

MES DE DICIEMBRE. AÑO DE 1878.

Nota de los gastos ocasionados en las obras de reparacion del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestras de esta capital, ejecutadas por Administracion, bajo la direccion de Don Maximiano Hijon, Arquitecto de la provincia durante la 4.^a y 5.^a semana del mes de Julio, 1.^a 2.^a 3.^a 4.^a y 5.^a de Agosto y 3.^a 4.^a y 5.^a de Octubre que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo acordado en sesion de 5 de Diciembre último por la Comision provincial asociada á los señores Diputados residentes en la capital.

	Pts.	Cts.
Por 202, 75 dias de jornal invertidos en la reparacion del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros á diferentes precios.	543	42
Por materiales para id. id. id.	237	65
Total.	781	07

Importa esta nota las figuradas setecientas ochenta y una pesetas con siete céntimos.

Logroño 29 de Enero de 1879.—El Contador de fondos provinciales.—Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

1.^a SEMANA DEL MES DE ENERO. Año de 1879.

Nota de los gastos ocasionados en la reparacion del conocimiento del muro de la carretera de la Venta de la Estrella á la Es-

tacion del ferro-carril de San Asensio en la primera semana del corriente mes, cuyas obras se ejecutaron por Administracion bajo la Direccion del Director interino de caminos vecinales Don Antonio Lizaga y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado en sesion de 23 del presente mes por la comision asociada á los señores Diputados residentes en la capital.

	Pts.	Cts.
Por 185 jornales á diferentes precios.	410	25
Total.	410	25

Importa esta nota las figuradas cuatrocientas diez pesetas con veinticinco céntimos.

Logroño 29 de Enero de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

ANUNCIOS.

BÚRGOS.

Comandancia general subinspeccion de Ingenieros.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras Militares de 3.^a clase, que se halla vacante, se anuncia al público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar. en el concepto de que las condiciones que se requieren se insertan en la Gaceta Oficial de 16 de Setiembre de 1875, y el examen teórico tendrá lugar en Guadalajara el dia 15 de Abril próximo.

Búrgos 15 de Enero de 1879.—El Brigadier Comandante general Subinspector Salvador Muzna.

A LOS SRES. SECRETARIOS.

En esta antigua casa existen impresos de todas clases para la buena administracion Municipal lo mismo en cuentas generales, que del Fondo de Póxitos, expedientes de repartos, de apremios, papeletas de id. y demás indispensable á aquellas corporaciones.

MERCADO 53.

Se vende una casa en la calle Boterías, 11. Tasada en 2.000 pesetas.

Darán razon calle S. Blas núm. 8.

CENTRO GENERAL DE ESTADISTICA PARA LOS AMILLARAMIENTOS. DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

A. ORTONEDA

MERCADO 53 Y ESTACION 5.

Próximo á dar comienzo á los penosos trabajos que este centro se ha propuesto desempeñar, es llegada la ocasion de que las Juntas municipales procedan con urgencia á ponerse de acuerdo con estas oficinas, tanto en lo relativo á los impresos, cuanto á los restantes operaciones; así pues se le recuerda las prevenciones hechas en la carta circular del mes de Noviembre último, al objeto de estar al corriente con oportunidad y poder dar cumplimiento á las disposiciones superiores.

OFICINAS.

ESTACION 5.—FRENTE A LA DEL FERRO-CARRIL.

PAPELES PINTADOS

PARA DECORAR HABITACIONES

GRAN ALMACEN

D. AGUSTIN ORTONEDA

ANTES VIUDA DE MENCHACA.

Al elegante y bonito surtido que de este género teniamos hemos añadido unas clases tan VARIADAS, BONITAS Y BARATAS, que están llamando la atencion de cuantos nos honran con sus pedidos.

Ya sabe el público que compre ó no, tenemos el género á su disposicion para que así puedan con fundamento elegir clases tan especiales y baratas.

MERCADO NÚM. 53.

Imp. y Lit. de A. Ortoneda, Estacion 5